

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado del ejecutante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con la solicitud de ejecución elevada por la parte actora (fls. 370 a 375 y 407 a 409), se tiene que en el presente asunto se busca el cumplimiento de la sentencia judicial emitida por este Despacho (fls. 325), que en un principio se apeló sin embargo posteriormente se desistió del recurso presentado; así las cosas, dicha decisión quedó en firme, a lo que debe agregarse la liquidación y aprobación de costas de primera instancia (fl. 369), documentales que en conjunto dan cuenta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del CGP.

En este punto, se debe advertir que la ejecutada realizó diferentes pagos para cumplir la condena impuesta en su contra, que dichos pagos se pusieron en conocimiento del ejecutante quien estuvo en desacuerdo con algunos valores.

Es de anotar que en la sentencia de primera instancia no se impartió condena por concepto de indemnización moratoria por el no pago de cesantías en forma oportuna; razón por la cual únicamente habrá lugar a librar mandamiento de pago en los precisos términos contenidos en el título ejecutivo, ya que la normativa vigente no contempla cobros adicionales a los allí señalados.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSÉ SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA identificado con C.C. 19.349.363 y T.P. 63.535 del C.S.J., como apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER como GUARDADOR PRINCIPAL del señor LEONEL ÁLVAREZ BUSTOS a la señora María Deicy Fuentes Álvarez de conformidad con decisión proferida por el Juzgado II de familia de Oralidad.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LEONEL ÁLVAREZ BUSTOS representado por María Deicy Fuentes Álvarez como guardadora principal y en contra de ARIAS FONSECA S.A.S, por los siguientes conceptos:

1. Un millón cincuenta y cinco mil novecientos treinta pesos (\$1.055.930,00) por concepto de diferencias entre lo pagado y lo que se debió pagar como reembolso del 12% del IBL aportado desde octubre de 2010 a enero de 2017.
2. Indexación de cesantías entre el 15 de febrero de 2004 al 16 de octubre de 2018.

Sobre las costas de la presente actuación se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la ejecutada ARIAS FONSECA S.A.S – ARCA S.A.S., identificada con NIT. 860.048.011-9, posea en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otra clase de depósito en las entidades financieras:

- a) Banco BBVA
- b) Banco Davivienda
- c) Banco AV. Villas
- d) Banco de Bogotá

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

Previo a materializar las medidas, **préstese el juramento** previsto en el artículo 101 del CPTSS.

LIMÍTESE la medida en la suma de **tres millones de pesos (\$3.000.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

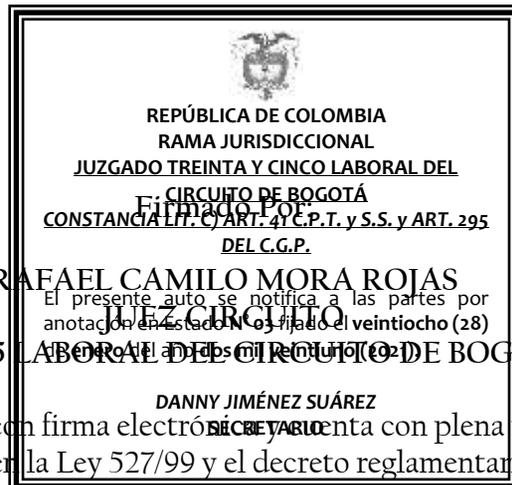
QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 035 LABORAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3de3e0d7d6eda1a206705b5069ac0c795937396774c9a31945e9ee65eb4ea1

Documento generado en 26/01/2021 10:41:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>